



Resolución Directoral Regional

N° 82 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 ABR 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 023-2021-OA-UPER-REM de fecha 27 de marzo del 2021, Resolución N° 0000000621-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 16 de febrero del 2021, Resolución Directoral Regional N° 263-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de diciembre del 2020 y Formato de Solicitud con CUD N° 1003432 de fecha 23 de setiembre del 2020, presentada por doña Virginia del Socorro Quispe Mejía de Arteaga.

CONSIDERANDO:

Que, con Formato de Solicitud, doña Virginia del Socorro Quispe Mejía de Arteaga, solicita Pensión Sobreviviente (Viudez), en virtud del deceso del Titular de la Pensión y Cónyuge Cornelio Arteaga Cruz, ex trabajador y pensionista de esta Entidad, sujeto a régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, presentando para tal efecto, Acta de Defunción, Protocolización de Sucesión Intestada y Acta de Matrimonio, a fin de afianzar el entroncamiento familiar y su derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 263-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de diciembre del 2020, se resuelve en su Artículo Primero.- Otorgar Pensión Mensual Provisional de Viudez, a favor de la Sra. Quispe Mejía de Arteaga, Virginia del Socorro, derivada del ex pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura Tacna, Sr. Arteaga Cruz, Cornelio, por la suma de S/. 930.00, monto que corresponde al 50% de la probable pensión definitiva a otorgarse, el cual será abonado a partir del 17 de junio del 2020;

Que, con oficio N° 717-2021-DPR.GD/ONP, de fecha 04 de marzo del 2021, el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, notifica a esta Dirección Regional de Agricultura la Resolución N° 000000621-2021-ONP/DRP.GD/DL20530, de fecha 16 de febrero del 2021, se resuelve: Artículo 1°.- Declara procedente y reconocer el derecho de pensión de sobrevivientes - viudez a Virginia del Socorro Quispe Mejía Vda de Arteaga, a partir del 16 de mayo del 2020. Artículo 2°.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otro; ...(...);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el modo de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración



Resolución Directoral Regional

N° 82 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 ABR 2021

minima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, con Informe Técnico N° 023-2021-OA-UPER-REM, de fecha 27 de marzo del 2021, el Responsable del Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones, de la Unidad de Personal, informe que, en atención a lo dispuesto por Resolución N° 0000000621-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, se procede a formular el desgregado de los Conceptos y Montos, que componen la pensión de viudez meritado, estando el desgregado del modo siguiente:

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE TITULAR	50% DE LA PENSION PENSION VIUDEZ
SITUACION	21A - 06M - 01D	21A - 06M - 01D
TIEMP. DE SERVICIO	STB	STB
NIVEL REMUNERATIVO	CAUSANTE TITULAR	CAUSANTE TITULAR
PENSION BÁSICA	0.04	0.02
PENSION REUNIFICADA	5.06	2.53
BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.01
BONIFICACION FAMILIAR		
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	2.51
S.D.276-91-EF	45.00	22.50
SUB TOTAL	55.12	27.56

DETALLE BONES DU		
REM. HOMOLOG	9.67	4.84
BONIF D.S.051-91	4.70	2.35
DECRETO LEY N° 25697	53.31	26.66
DU 037-94	135.41	67.71
DU 090 -96 (16%)	44.07	22.04
DU 073-97 (16%)	51.12	25.56
DU 011-99 (16%)	59.30	29.65
DU 105-01	50.30	25.15
	407.88	203.94
LEY N° 28449	100.00	50.00
D.S. 016-2005-EF		





Resolución Directoral Regional

N° 82 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

26 ABR 2021

D.S. 110-2006-EF		
D.S. 039-2007-EF	10.00	5.00
D.S. 120-2008-EF	15.00	7.50
D.S. 014-2009-EF	15.00	7.50
D.S.077-2021-EF	20.00	10.00
D.S. 031-2011-EF	25.00	12.50
D.S. 024-2021-EF	25.00	12.50
D.S.004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. 003-2014-EF	24.00	12.00
D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. 020- 2017-EF	43.00	21.50
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. 019-2019-TR	29.00	14.50
D.S. 006-2018.TR	29.00	14.50
D.S. 004-2018-TR		470.00
SUB TOTAL	457.00	680.50
TOTAL DE PENSIÓN	920.00	930.00

Que, conforme al Artículo 8° inciso 1, literal b), se establecen que, entre los lineamientos Generales para el ingreso de datos al Aplicativo Informático, se debe tener en cuenta, las personas a ser registradas, estando "b) Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 ...(...)" y en cumplimiento a lo dispuesto, el acto resolutivo que aprueba la Pensión Definitiva de Sobreviviente (Viudez), en el extremo, debe contener el desagregado de los conceptos y los montos que componen la pensión, a fin de cumplir con el protocolo requerido por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme la normativa que rige el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHS;

Y estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho a **PENSIÓN NIVELABLE DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE (VIUDEZ)** de doña **VIRGINIA DEL SOCORRO QUISPE MEJÍA DE ARTEAGA**, pensión que se compone de los conceptos y montos, estando el desagregado de la siguiente forma:



Resolución Directoral Regional

N° 82 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 ABR 2021

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE TITULAR	50% DE LA PENSION PENSION VIUDEZ
SITUACION	21A - 06M - 01D	21A - 06M - 01D
TIEMP. DE SERVICIO	STB	STB
NIVEL REMUNERATIVO	CAUSANTE TITULAR	CAUSANTE TITULAR
PENSION BÁSICA	0.04	0.02
PENSION REUNIFICADA	5.06	2.53
BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.01
BONIFICACION FAMILIAR		
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	2.51
S.D.276-91-EF	45.00	22.50
SUB TOTAL	55.12	27.56

DETALLE BONES DU		
REM. HOMOLOG	9.67	4.84
BONIF D.S.051-91	4.70	2.35
DECRETO LEY N° 25697	53.31	26.66
DU 037-94	135.41	67.71
DU 090 -96 (16%)	44.07	22.04
DU 073-97 (16%)	51.12	25.56
DU 011-99 (16%)	59.30	29.65
DU 105-01	50.30	25.15
	407.88	203.94
LEY N° 28449	100.00	50.00
D.S. 016-2005-EF		
D.S. 110-2006-EF		
D.S. 039-2007-EF	10.00	5.00
D.S. 120-2008-EF	15.00	7.50
D.S. 014-2009-EF	15.00	7.50
D.S.077-2021-EF	20.00	10.00
D.S. 031-2011-EF	25.00	12.50
D.S. 024-2021-EF	25.00	12.50



Resolución Directoral Regional

Nº 82 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 26 ABR 2021

D.S.004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. 003-2014-EF	24.00	12.00
D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. 020- 2017-EF	43.00	21.50
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. 019-2019-TR	29.00	14.50
D.S. 006-2018.TR	29.00	14.50
D.S. 004-2018-TR		470.00
SUB TOTAL	457.00	680.50
TOTAL DE PENSIÓN	920.00	930.00



ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTESE a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones, del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna (0932), Pliego 460 – Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a las partes involucradas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

C.c:
Interesados
Exp. Adm.
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
Archivo

MFAV/FLG/nirc